



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP. 0041370/2013

VISTO:

La presentación efectuada por la Ing. Agr. María Alejandra CABANILLAS, por la cual solicita autorización con motivo de dictar la Asignatura "Nutrición Animal" correspondiente al segundo año de la Tecnicatura Superior en Producción Agropecuaria de la Escuela Superior Integral de Lechería, en Villa María y su delegación de San Francisco, Pcia. de Córdoba, durante el 2º cuatrimestre del corriente año (de Agosto a Noviembre), incluidas las fechas de exámenes finales que correspondan; con una carga horaria de 7 (siete) horas semanales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud de enmarca en las disposiciones de la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/00.

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Ing. Agr. María Alejandra CABANILLAS (Leg. N° 35.189), en el cargo de Profesora Asistente, con dedicación exclusiva, que desempeña sus funciones en la Cátedra de Nutrición Animal del Departamento Producción Animal, a fin de dictar la Asignatura "Nutrición Animal" correspondiente al segundo año de la Tecnicatura Superior en Producción Agropecuaria de la Escuela Superior Integral de Lechería, en Villa María y su delegación de San Francisco, Pcia. de Córdoba, durante el 2º cuatrimestre del corriente año (de Agosto a Noviembre), incluidas las fechas de exámenes finales que correspondan; con una carga horaria de 7 (siete) horas semanales, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 05/00 y 15/10 del Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 2º: Disponer que la Ing. Agr. María Alejandra CABANILLAS (Leg. N° 35.189), deberá cumplir con el Artículo 4º de la citada Ordenanza, en la que especifica que cuando se trata de un docente de Dedicación Exclusiva que dicte cursos de grado, posgrado o extensión en otras Universidades deberá constar en la publicidad, designaciones, etc. que se trata de un docente de la UNC.

ARTICULO 3º: Por Mesa de Entradas notifíquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en su legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos y General de Coordinación y Planeamiento. Cumplido, notifíquese a la Dirección Departamental a la Coordinación de la Cátedra y a la interesada. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Ing. Agr. Juan Marcelo Marrone
Secretaría General
de Coordinación y Planeamiento
y de Asuntos Académicos - FCA

RESOLUCION N°:
E.D./

382



Ing. Agr. María Alejandra Cabanillas
Cátedra de Nutrición Animal
Escuela Superior Integral de Lechería
Villa María, Córdoba